



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2016-00290-00  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** CARLOS PÁEZ SERRANO  
**ACCIONADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
EJERCITO NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 26 de septiembre de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL.

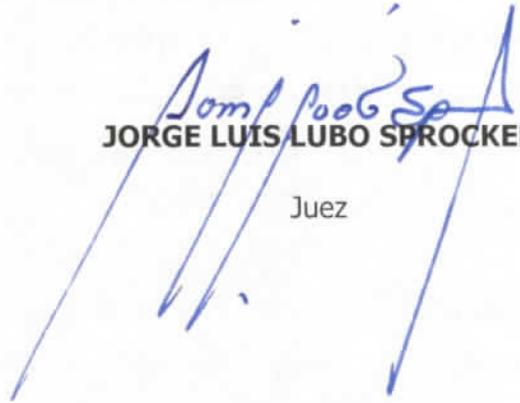
Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 4 de noviembre de 2016 (fls. 31 y 32), el cual fue notificado por correo electrónico el 13 de marzo de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 35 a 37).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 46 a 50, sin embargo de la revisión de la misma se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenando en el numeral 7 del auto admisorio, en el sentido de aportar el expediente administrativo contentivos de los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

De manera que previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA** para que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación que para el efecto se elabore, remita con destino a estas diligencias *(i)* el expediente administrativo relacionado con el demandante y la hoja de servicios actualizada en donde conste el tiempo de servicio prestado como Soldado Voluntario y como Soldado Profesional y *(ii)* el desprendible de nómina de los meses de julio a diciembre de 2003, so pena de incurrir en las sanción prevista en el artículo 44 del C.G. del P.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora INDIRA CAMILA RUSSI RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.091.054 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 203.719 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 39 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS LUBO SPROCKEL**

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico  
a las partes la providencia anterior hoy **30 DE OCTUBRE DE 2017**,  
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

  
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA  
SECRETARIA**